

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



NELSON FONTÁNEZ MALDONADO  
**QUERELLANTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2019-0168

**ASUNTO:** Incumplimiento con los términos  
de la Ley 57-2014.

**ORDEN**

El 11 de marzo de 2020, este Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”), citó a las partes a la celebración de la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el miércoles 25 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m. y señaló la Vista Administrativa para el miércoles 25 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m.

No obstante lo anterior, el 16 de junio del 2020, el Negociado de Energía emitió Orden dejando sin efectos los señalamientos de las vistas y procedimientos administrativos calendarizados desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020. Lo anterior, de conformidad con la OE-2020-044 mediante la cual la Gobernadora de Puerto Rico estableció unas medidas cautelares por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19.

Del mismo modo, 20 de mayo de 2020, este Negociado de Energía dictaminó que: “tanto las conferencias con antelación a vista como las vistas evidenciarías y las vistas en su fondo, relacionadas a casos de Querellas o Revisiones Formales de Factura se podrán llevar a cabo de forma remota o a distancias, siempre que las partes indiquen tener la capacidad de conexión remota y opten por así hacerlo”.

Así las cosas, se le concede a las parte hasta el **10 de julio de 2020**, para expresarle a este Negociado de Energía si tienen la capacidad de conexión remota y presentan su consentimiento para llevar a cabo las vistas a distancia.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas  
Oficial Examinadora

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 3 de julio de 2020. Certifico además que hoy, 3 de julio de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0168 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com y smontalv@juris.inter.edu. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936

**Nelson Fontáñez Maldonado**

R20 Calle María Luisa Campos  
Turabo Gardens  
Caguas, P.R. 00727

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de julio de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

